



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0250

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Allegue los certificados de tradición y libertad de los tres (3) predios, materia de usucapión, identificados con las matrículas 50N-1167463, 50N-1167454 y 50N-1167449 de la O.R.I.P. de Bogotá expedidos recientemente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>07/10/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>81</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP